



Municipalidad Provincial de Talara

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 136-09-2020-SGTV-MPT

Talara, 17 de setiembre de 2020.....

Visto, el Expediente de Proceso 00005506 d/f 18-08-2020, presentado por **JULIO ROMERO CRUZ – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE “ROMERO” SRL**, identificado con DNI 03876910, domiciliado en Zona Industrial Mz B Lt 19 Talara Alta, quien solicita **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 118-09-2020-TSGTyV-MPT d/f 14-09-2020, el Área Técnica indica lo siguiente:
 - Que mediante Resolución de Subgerencia N° 3785-08-2019-SGTV-MPT de fecha 12.08.2019, se le inscribe en los padrones de la Municipalidad Provincial de Talara a la EMPRESA DE TRANSPORTE “ROMERO” SRL, requiriendo nuevamente autorización especial para transporte de agregados y que de acuerdo a normas vigentes, es potestad de este Provincial.
 - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2 dice: “Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.” Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: “Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: “Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos.”
 - Que, con Recibo de Caja 000001687139 d/f 18.08.2020 por el importe de S/ 153.00, el interesado ha cancelado sus derechos, por 03 vehículos de 15 M3.
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización Permiso de Transportes de Agregados iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito Ítem 58, en el Numeral 58.1 - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la **AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS**, teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), el Área Técnica sugiere se declare procedente el otorgamiento de la Autorización Permiso de Transporte de Agregados Julio Romero Cruz – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE “ROMERO” SRL, de la Categoría N3 de la clasificación vehicular, con las unidad que a continuación se detalla:



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

N°	PROPIETARIO	PLACA	CAPACIDAD
1	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	C4E - 943	15 M3
2	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	D9E - 868	15 M3
3	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	D9D - 931	15 M3

-Que, la vigencia de la presente Autorización es por un año, teniendo como fecha de vencimiento al 17-09-2021, y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 58), Numeral 58.1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A., en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC, y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.

-Que, se le debe disponer a la mencionada Empresa, que toda acción que contravenga a lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara, está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores incurran en lo normado por este Provincial.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en Expedientes de Proceso 00005506 d/f 18.08-2020, presentado por JULIO ROMERO CRUZ – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL.

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACION ESPECIAL TRANSPORTE DE AGREGADOS, en vehículos de CATEGORÍA N3**, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	CAPACIDAD
1	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	C4E - 943	15 M3
2	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	D9E - 868	15 M3
3	EMPRESA DE TRANSPORTE "ROMERO" SRL	D9D - 931	15 M3



TERCERO: **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **17-09-2021**, **debiendo identificar la unidad con el logotipo del servicio que presta.**

CUARTO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

- QUINTO:** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.
- SEXTO.-** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara
- SEPTIMO.-** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades de Placas: C4E – 943, D9E – 868, D9D - 931, por habérseles autorizado.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.
- DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


Abg. Wilton E. Arízola Girón
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO
OSP
PNP
Inspectores de Transito (Sr. CLEVER ALBAN HERRERA)
UTIC
Oficina Administración Tributaria
Archivo (02)
WEAG/sec, rerr